

Con «La Europa de los Derechos», el lector especializado y el profesional del Derecho no sólo tiene a mano información rápida sobre un amplísimo repertorio de sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos —y a muchos párrafos enteros traducidos al español— desde los inicios de la andadura de este órgano peculiar, sino que, gracias al importante plantel de especialistas participantes, también puede tener una visión autorizada a través de los comentarios de cada autor, y observar por cuáles derroteros ha evolucionado la jurisprudencia del Tribunal. Así, el técnico en temas de defensa de derechos fundamentales puede entrever cuestiones de requisitos de procedimiento, de presentación y admisibilidad de demanda, y algunos aspectos de forma con relación a las decisiones de las Salas del Tribunal. Y se puede entrever también cómo la labor del Tribunal Europeo de Derechos Humanos no sólo es una función de aplicación de los derechos del

Convenio, sino además «una labor de interpretación puramente constitucional»<sup>4</sup>, a la manera de los Tribunales Constitucionales clásicos.

En definitiva, podemos decir que la obra que comentamos es un compendio de trabajos de gran calidad técnica en la que podríamos destacar todos y cada uno de los ensayos, y que constituye el texto en castellano más completo disponible de hermenéutica del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Además la investigación es lo suficientemente exhaustiva y completa como para mantenerse vigente, útil, durante bastantes años. Y de ahí sale, insisto, un instrumento de consulta imprescindible, porque reúne muy bien la selección de temas que se tocan, la jurisprudencia citada, las conclusiones y las reflexiones prácticas planteadas. Esta es una obra que merece particularmente leerse, al menos si se quiere estar actualizado en lo que a protección de derechos fundamentales en Europa se refiere.

LUCA MEZZETTI, MICHELE BELLETTI, ELENA D'ORLANDO, ELENA FERIOLI, *La giustizia costituzionale*, CEDAM, Padova, 2007, 639 pp.

Por LUIS AMEZCUA\*

I. El libro está estructurado básicamente en dos partes. Por un lado, en el primer capítulo, el profesor Luca Mezzetti, haciendo referencia, entre otros, a distinguidos autores iberoamericanos, nos presenta un excelente trabajo, de interés general, sobre la historia, modelos y teoría de la justicia constitucional. En el resto de los capítulos, los demás participantes de la obra, nos muestran el caso concreto del sistema italiano de protección de la Constitución.

II. En la búsqueda de los orígenes históricos de la justicia constitucional, teniendo el cuidado de no aplicar mecánicamente conceptos actualmente conocidos a instituciones y procedimientos característicos de determinados contextos históricos, políticos y culturales profundamente diversos al presente, el libro analiza los inicios de la justicia constitucional en Grecia, Roma y la Edad Media. Por lo que se refiere a los precedentes europeos del control jurisdiccional

<sup>4</sup> Así FRANÇOISE TULKENS, *Juez del Tribunal Europeo de Derechos Humanos*, «The Europeans Court of Human Rights. General considerations», Conferencia impartida en el Seminario *Procedimiento ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos*, en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, el día 13 de junio de 2008 (inédita).

\* Doctorando en Derecho Público Comparado en la Universidad de Siena

diccional de las leyes, en primer lugar la obra hace referencia al caso Bonham del juez inglés Edward Coke en 1610, cuya sentencia definitivamente representa un precedente de la futura *judicial review* norteamericana, en cuanto que es motivada, más que por el intento de establecer límites al poder legislativo, por la lucha contra el absolutismo monárquico en una época determinada. Posteriormente se analizan las aportaciones de las diferentes teorías del Estado moderno al control constitucional de las leyes, que tuvieron un significativo impacto en el constitucionalismo norteamericano con ideas como la del jusnaturalismo, el contrato social como fundamento de la soberanía popular, y la división de poderes.

III. Pasando propiamente al constitucionalismo norteamericano, cabe destacar que ya anteriormente a la convención de Filadelfia, algunas de las colonias se caracterizaban por prever ciertos institutos de particular importancia, en cierto caso anticipándose a los sistemas constitucionales que hoy conocemos. Si bien, las diferentes experiencias sobre ello que nos muestra el libro es difícil colocarlas en el ámbito de los institutos de control actuales, representan una firme afirmación de la supremacía de la Constitución así como del intento de proporcionar a la misma los instrumentos adecuados de protección de frente al arbitrio del poder legislativo. Así mismo, los ejemplos de las diversas sentencias que hace referencia el libro, anteriores a la Convención de Filadelfia y antes de la afirmación del principio de la *judicial review of legislation* en la famosa sentencia *Marbury vs. Madison* en 1803, que declaran la inconstitucionalidad de normas contrarias a la Constitución, aunque con técnicas jurídicas distintas, en su conjunto muestran la exigencia de afirmar la supremacía de las leyes fundamentales

junto con la necesidad de disponer instrumentos para garantizar tal superioridad. Precisamente la experiencia de las colonias norteamericanas respecto al tema del control constitucional de la actividad legislativa fue objeto de una amplia discusión al interior de la Convención de Filadelfia de 1787, la cual finalizó con la aprobación de la Constitución federal. Derivado pues de las aportaciones de cada uno de los representantes de los estados en el los debates de la Convención, junto, posteriormente, con las aportaciones de grandes pensadores como Alexander Hamilton en la conocida obra *The Federalist*, realizada junto con James Madison y John Jay, demuestra cómo la afirmación de la *supremacy of the Constitution* y el desarrollo del principio de la *judicial review of legislation* no fueron repentinos y atribuibles al célebre caso *Marbury vs. Madison*, sino que son el fruto de una tradición filosófica y política de las colonias americanas, y de una inevitable conclusión de la situación jurídica-constitucional surgida en la Convención federal de 1787.

IV. De la experiencia norteamericana la obra nos transporta a los inicios de la protección de la Constitución en el ámbito europeo. Iniciando con Francia, en donde al igual que en Norteamérica, el problema del control constitucional surge con particular fuerza durante el periodo revolucionario, el libro nos refiere también los casos de Italia, Alemania, Suiza, la antigua Checoslovaquia, Austria y España.

Por lo que respecta a la evolución histórica de los modelos de justicia constitucional en los ordenamientos de Latinoamérica el libro nos muestra precisamente que el primer modelo en implantarse en los países latinoamericanos fue el de tipo político, y posteriormente adquiere ciertos rasgos del sistema de *judicial review*, con características y

evolución propias. Sin embargo, el factor que marcó la definitiva introducción en estos países de los tribunales constitucionales debe identificarse con la oleada de las transiciones constitucionales europeas después de la Segunda Guerra Mundial. Pero esta fase evolutiva no significó una ruptura con la tradición norteamericana, que se mantiene en la mayor parte de los países, surgiendo con ello un modelo mixto que en gran medida todavía distingue los sistemas de justicia constitucional latinoamericanos.

V. Para finalizar con la parte histórica de la justicia constitucional, antes de señalarnos las diferentes oleadas de transiciones constitucionales durante el siglo XX a la par de la afirmación de la justicia constitucional de tipo concentrado, contribuyendo en algunos casos a actualizar el contenido de las constituciones, en otros a preservar el pluralismo democrático, o como garantía del proceso de cambio pacífico en el contexto político, institucional y económico, la obra analiza tanto las aportaciones de Jellinek y Duguit para la teoría de Kelsen sobre el control concentrado de legitimidad constitucional en un sistema caracterizado por la supremacía de la Constitución respecto a las leyes ordinarias, así como, de una forma muy detallada y clara, la polémica entre Kelsen y Schmitt, suscitada durante la segunda mitad del siglo XX, en paralelo al desarrollo del modelo kelseniano del control concentrado de justicia constitucional.

VI. Por lo que se refiere a la clasificación de los modelos de justicia constitucional y a las modalidades de control de legitimidad constitucional en el derecho comparado, las primeras referencias exhaustivas respecto a las modalidades, al objeto, y a los efectos del control de constitucionalidad, pueden

encontrarse en la fundamental monografía de C. Esposito en 1934 sobre los límites de la potestad legislativa, los vicios de los actos legislativos y el control jurisdiccional. Sin embargo, el primer intento por organizar los modelos de control constitucional de las leyes, dentro de la doctrina italiana, se encuentra en la clásica propuesta de P. Calamandrei elaborada a inicios de los años cincuenta, cuya clasificación fue extraordinariamente desarrollada y perfeccionada posteriormente por M. Capelletti.

Una vez analizados detalladamente ambos modelos, digamos, tradicionales, podemos verificar que a lo largo de su trayectoria evolutiva han constatado algunos cambios. De esta forma, otros distinguidos autores han contribuido a enriquecer la clasificación de los sistemas de control constitucional, como, por ejemplo, las propuestas de: D. García Belaunde, L. Pegoraro y A. Ruggeri-A. Spadaro, A. Weber, G. Harutyunyan y A. Mavèiè, N. Sagües, R. Brewer-Carias, H. Nogueira, A. Von Brünneck, L. Favoreu, y P. Pasquino, analizadas cada una en el libro.

Por otra parte, en un intento por superar la tipología tradicional de los dos modelos de justicia constitucional, son particularmente interesantes las teorías de: E. McWhinney, F. Rubio Llorente, F. Fernández Segado, A. Pizzorusso, y M. Fromont.

Del análisis de todas las teorías precedentes se evidencia como la expansión global de la justicia constitucional, particularmente después de la Segunda Guerra Mundial, ha estado acompañada por la proliferación de los modelos y de su recíproca hibridación, al punto de inducir a una pluralidad de estudiosos a crear nuevos esquemas de clasificación y nuevas categorías, pero su flexibilidad con el fin de abarcar en ellas la experiencia de recientes casos no ha sido suficiente.

VII. Una vez que se ha estudiado el origen histórico y los diferentes modelos, la obra pasa a analizar las teorías de la justicia constitucional y la legitimidad de los órganos que ejercen la función de salvaguardar la supremacía de la Constitución.

El problema relativo a la legitimidad democrática de la jurisdicción constitucional resulta de especial importancia en un Estado democrático. La atribución al pueblo de la jurisdicción constitucional en cuanto manifestación y ejercicio de la soberanía estatal resulta imprescindible, sobre todo cuando a la misma jurisdicción se le confiere la atribución de anular, por ser contrarias a la Constitución, las leyes aprobadas por los representantes del pueblo. En este sentido, son varias las posiciones doctrinales que han afrontado tal problemática, las cuales el libro nos la muestra en cinco grandes grupos: diferentes teorías podemos encontrar en la doctrina italiana, otras más en la doctrina alemana, así como en la doctrina norteamericana, en la doctrina francesa, y lo mismo podemos decir en la doctrina iberoamericana.

Debido a que la teoría de la justicia constitucional se configura en cierta medida como eslabón de unión esencial entre la teoría de la Constitución por una parte, y la teoría de la interpretación constitucional por la otra, el libro dedica un espacio para estudiar el tema problemático relativo a la especificidad de la interpretación constitucional, en el que existe un acalorado debate en torno a la individuación de los elementos específicos que podrían distinguirla de la interpretación de otro texto normativo o en concreto de una ley ordinaria.

La interpretación jurídica comienza a ser objeto de interés por parte de la teoría constitucional a partir de la llegada del Estado democrático y social de derecho. Los problemas ligados a la actividad interpretativa se desencadenarán

en el ámbito constitucional en el momento en que cambia el significado de la Constitución, esencialmente configurado por dos diversos y a su vez consecuentes procesos: el primero que se identifica con la instauración de una visión de la Constitución como norma jurídica inmediatamente vinculante tanto a los poderes públicos como a los ciudadanos, elevando el principio de la supremacía constitucional a principio supremo fundador del ordenamiento del Estado y como esencia misma de la comunidad, y el segundo relacionado con el surgimiento de nuevas situaciones jurídicas subjetivas con la aparición del Estado social de derecho, incorporándose, junto a los derechos fundamentales, al conjunto de los textos constitucionales a partir del periodo sucesivo a la Segunda Guerra Mundial.

La manifestación de ulteriores valores, principios y derechos socio-económicos constitucionales vendrá de esta forma inevitablemente a reflejarse también en los órganos jurisdiccionales y en la dogmática constitucional, llamados a resolver las relevantes lagunas implícitas en la formulación misma de las normas constitucionales a través de la oportuna previsión y elaboración de métodos y técnicas de interpretación dirigidas a garantizar la aplicación directa de la Constitución.

VIII. Para el caso concreto de Italia, la obra dedica varios capítulos sobre el funcionamiento de la justicia constitucional en ese Estado. Resulta interesante conocer el origen, organización y funcionamiento de la Corte Constitucional italiana, así como de los diversos instrumentos de protección de la Constitución que puede conocer la propia Corte como el juicio de legitimidad constitucional de las leyes, los conflictos de atribuciones, el juicio de responsabilidad del Presidente de la República, y el juicio sobre la admisibi-

lidad de referendum, temas de los cuales se da una explicación de una forma muy clara y detallada.

En fin, estamos ante la presencia de un libro que, además de acercarnos al funcionamiento del sistema italiano de justicia constitucional, nos presenta, utilizando finamente el derecho comparado, un análisis de la justicia constitucio-

nal, mostrándonos sus orígenes, evolución, modelos, y las principales teorías sobre la legitimación de los órganos encargados de salvaguardar la supremacía de la Constitución, y la interpretación constitucional, haciendo referencia de una forma muy clara a una amplia gama de autores, vale la pena resaltar, parte de ellos iberoamericanos.

MARCIAL RUBIO CORREA, *La interpretación de la Constitución según el Tribunal Constitucional*, Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, Lima 2005, 455 páginas.

Por RAMÓN PERALTA MARTÍNEZ\*

Marcial Rubio Correa, profesor del Departamento de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, nos ofrece con este libro un estudio de la interpretación constitucional centrándose en el caso peruano donde el Tribunal Constitucional ha contribuido a fondo en aquella cuestión, en especial en los años iniciales del presente siglo. Estamos esencialmente ante un extenso comentario de jurisprudencia, abordándose la interpretación constitucional desde su aspecto más práctico que teórico.

El Tribunal Constitucional peruano ha ido fijando su interpretación sobre las disposiciones más discutidas, ya sea por su generalidad, sus contradicciones o sus ambigüedades. También ha integrado partes incompletas o deficientes de la Constitución, imprimiéndoles orden y coherencia desde la interpretación sistemática de los textos.

El autor, en su análisis jurisprudencial, destaca los problemas que subsisten en las decisiones del alto Tribunal: uso de dos o tres palabras distintas para el mismo concepto, falta de rigor en determinados aspectos o ideas que se presentan como autónomas cuando en realidad son especificaciones de otras más generales. De todos modos las crí-

ticas del Dr. Rubio Correa en nada desmerecen, como él mismo señala, el esfuerzo del Tribunal Constitucional por elaborar una jurisprudencia sistemática de naturaleza constitucional. Como primer trabajo sistemático, en este sentido, que se realiza en el Perú, pretende ser no solo un comentario sistemático de la jurisprudencia reciente sino también una contribución crítica que quiere ser constructiva para colaborar así en el desarrollo de la constitucionalidad del sistema jurídico-político peruano.

En el primer capítulo analiza el orden jurídico existente en el Perú según el Tribunal Constitucional, un ejercicio que se adentra en el estudio de las fuentes del Derecho con los diferentes niveles normativos y la variada tipología de las normas jurídicas. Analiza el autor los principios aplicables al sistema normativo destacados por el Tribunal Constitucional, una realidad siempre jerarquizada y que debe estar dotada de unidad y coherencia sistémica, principios que estructuran, dan sentido y relacionan las diferentes normas entre sí, principios tales como el de legalidad, competencia, jerarquía o subordinación subsidiaria, destacando sobre todos el principio de constitucionalidad cuya

\* Profesor de Derecho Constitucional de la Universidad Complutense de Madrid.